

**Expediente:** Escrito 3211406 / 3196060

**Sumilla:** Solicitamos taller participativo oficial como parte del proceso de evaluación del MEIA e Inclusión de Cerro blanco, Ocucaje, Pinilla, Barrio Nuevo, Callango y accesos existentes dentro del área de influencia directa del Proyecto "Parque Eólico de Punta Lomitas y su interconexión al SEIN" Y "Parque Eólico de ORIANKA" y respuesta complementaria al OFICIO N° 0704-2021-MINEM/DGAAE

**SEÑOR:**

**VICEMINISTEIRO DE ENERGIA Y MINAS**

**CC: ORLANDO COSSIO**

**Director de la oficina de Asuntos Ambientales Electricidad**

**Ministerio de Energía y Minas**

Av. de Las Artes Sur 260. San Borja  
Lima Perú.

Por medio de la presente, agradeciéndole la atención por el tiempo brindado para concedernos una reunión con la Dirección General de Asuntos Ambientales Electricidad, la misma que se llevó a cabo el 11.05.2022 en la cual participamos un grupo de pobladores de distintos centros poblados y organizaciones sociales que formamos parte del grupo de interés que no fuimos considerados en la Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental del "Parque Eólico de punta lomitas y su interconexión al SEIN", ni en el estudio de Impacto Ambiental del "Parque Eólico de ORIANKA", sustentando durante la reunión que nos corresponde ser considerados por ser **PRINCIPALES AFECTADOS POR LOS IMPACTOS AMBIENTALES** que ocasionan el empleo de los accesos por la empresa ENGIE y sus subcontratistas.

Nos presentamos ante usted y exponemos:

**PRIMERO:** Saludamos las conclusiones y el reconocimiento justo a nuestro reclamo para lo cual citamos palabras textuales del Director Ing. William Cossio el cual reconoce que efectivamente se trata de impactos ambientales no previstos (1) y que serán corregidos: "...*hay caseríos que no han sido incluidos... estamos tomando en cuenta en esta modificación...*", en este sentido conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 455-2018-MINAM y demás normas relacionadas esperamos que los grupos de interés cuya integridad y sus territorios están siendo impactados ambientalmente por el Proyecto **sean incluidos en el Mapa del área de influencia** y socializada a todos los grupos de interés que fuimos excluidos de la participación ciudadana de ambos Proyectos mencionados empleando para ello mecanismos participativos que permitan llevar la información a todos nuestros vecinos.

Presentamos una captura del D.S. 014-2019-EM en la cual señala que las áreas de influencia deben estar presentados en un plano, omisión que ha sido motivo de confusión en los talleres y audiencias de ambos Proyectos mencionados.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

##### 4.1. Área de Influencia Directa (AID)

Debe precisar la superficie del AID y los criterios técnicos ambientales que sustentan la delimitación de la misma. Además, debe indicar la ubicación política de los centros poblados (Comunidades Campesinas, Comunidades y/o Nativas, Centros Poblados, Anexos, Caseríos, entre otros) superpuestas al AID del Proyecto. Incluir plano.

##### 4.2. Área de Influencia Indirecta (All)

Deberá precisar la superficie del All y los criterios técnicos que sustentan la delimitación de la misma. Además, deberá indicar la ubicación política de los centros poblados (Comunidades Campesinas, Comunidades y/o Nativas, Centros Poblados, Anexos, Caseríos, entre otros) superpuestas al All del Proyecto. Incluir plano.

Debemos de esta manera también precisar que ambas (**todas**) rutas de acceso al Proyecto que la empresa ENGIE toma como acceso atraviesan grupos interés, terrenos de cultivo e indistintamente si el paso por los accesos ocasiona impactos ambientales sobre grupos humanos o no, la DGAAE también debe considerar que existe impacto sobre el medio físico y medio biológico (impacto en el suelo, en el aire) que terminan afectando también a los cultivos ubicados un poco más alejados.

**ENGIE** durante todo este proceso viene y cambia de manera constantemente de versión un día dice que sus vehículos no pasaran por los centros poblados, otro día si lo hace, después vuelve a decir que no los utilizará pero continúa utilizando, entonces que debemos entender que el Proyecto no esta a nivel de factibilidad ya que aparentemente no tiene claro por donde va a pasar. Con esto evidencia que simplemente no quiere reconocernos y siempre buscara una excusa para evadir la norma.

Reiteramos indistintamente de la ruta que ENGIE emplea cualquiera de ellas genera impactos ambientales.

La Defensoria del Pueblo ha sido testigo del cambio de discurso que ENGIE ha tenido y de la demanda de participación y acceso a la información que los grupos de interés hemos reclamado.

Finalmente, la norma es clara y debemos estar representados en el Mapa de Área de Influencia como personas naturales o jurídicas involucradas en concordancia con el numeral 3.7 de Los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

(La Comunidad Campesina reclama ser incluida como grupo social, como persona jurídica no se pide que se reconozcan los derechos como propiamente comunidad campesina si no solo como actor social que demandan información).

Por otro lado la OEFA se demora de 2 a 3 meses en tomar nota del reclamo y a este paso acabaran de construir y la población tendremos que asumir el costo los daños ocasionados por los impactos ambientales, esta **MEIA es la OPORTUNIDAD** corregir la identificación de impactos ambientales y la exclusión de los grupos de interés que correspondan para que pueda existir planes de manejo ambiental adecuados y debidamente incluidos en los instrumentos ambientales del Proyecto.

### ¿Por qué no nos quieren incluir como grupo de interés?

**SEGUNDO:** En que nos afecta que no nos incluyan como grupo de interés:

1. No existen medidas de compensación o mitigación adecuadas para las diversas afectaciones que están sucediendo las cuales debe estar debidamente indicadas en el instrumento de gestión ambiental que está en evaluación.
2. ENGIE no cumple con lo que se comprometa pues establece compromisos de manera verbal y viene no cumpliéndolos, por ellos los compromisos relacionados a la mitigación, compensación o medidas de prevención relacionados con las actividades que nos causaran impactos deben estar registras en el MEIA.
3. Los compromisos al no estar registrados en MEIA, no son sujetos a fiscalización en consecuencia ENGIE seguirá causando impactos ambientales y nadie podrá fiscalizarnos ni obligar a que establezcan medidas correctivas de manera oportuna.
4. No respetan el marco legal peruano ni nuestros derechos constitucionales, lo cual da seña de la inexistencia de justicia social para el pueblo frente a un reclamo justo en defensa de nuestro derecho a vivir en un ambiente saludable.

**TERCERO.-** La DGGAE en la aprobación del PPC permitió que ENGIE desconociera a las poblaciones involucradas del AID y AII, sin embargo puede corregir este acto pues de acuerdo al artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM que señala que la consulta y participación ciudadana es un **proceso público, dinámico y flexible** que, a través de la aplicación de variados mecanismos, y que tiene por **finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto a las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución.**

En el presente caso las poblaciones hemos sido excluidos de participar en el PPC de la MEIAsd Punta Lomitas vulnerándose de esa manera nuestros derechos fundamentales a participar en el proceso de participación somos:

- a) Centro Poblado Barrio Nuevo.
- b) Centro Poblado El Tambo.
- c) Centro Poblado Pinilla
- d) Centro Poblado Ocucaje.
- e) Centro Poblado Cerro Blanco.
- f) Comunidad Campesina de Arrieros de Anan, Santa Ana y Luren

En todo el proceso de participación ciudadana se han ejecutado Talleres Participativos, Audiencias Públicas, repartidos copias del EIA y del MEIA entre otros mecanismos participativos empleados en el proceso de aprobación del EIA y posteriormente en el proceso participativo del MEIA y en todos ellos **no hemos sido incluidos** por la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Lo correcto es que si no incluyen a varios grupos de interés se vuelva a ejecutar una ronda de talleres exclusiva para estos centros poblados durante la modificación del EIA.

Se nos reparta una copia del EIA y de las MEIA a cada centro poblado que también es parte del proceso de participación ciudadana.

Ante la pregunta del Ing. William Cossio con la cual nos respondió cuando le solicitamos programen para Abril 2022 un taller participativo oficial para ambos Proyectos en mención, respondemos:

**Orlando Cossio: “--- ¿Que necesitan saber en forma adicional?...”**

- No todos los vecinos conocemos el Proyecto puesto al ser excluidos nunca se nos invitó a participar en ningún mecanismo de participación oficial por lo cual muchos de nuestros vecinos, hermanos, comuneros nunca hemos participado en los eventos pues la convocatoria no se nos incluyó, así como nunca hemos tenido acceso al EIA y al MEIA, así que no es SABER EN FORMA ADICIONAL, es conocer en primera instancia.
- Los mecanismos de participación desde el EIA y MEIA lo han conformado 5 Rondas de talleres y 2 Rondas de Audiencias Públicas, con temáticas distintas, no pretendan que un taller complementario (al que todos no fuimos invitados) realizado a raíz de nuestros reclamos reemplace todo un proceso largo de participación (intercambio de ideas, etc.), ni siquiera nos han dado a cada centro poblado una copia del EIA y del MEIA.
- Nos quitan la oportunidad de informarnos y pregunta. La DGAAE parece olvidar el reglamento y que la finalidad de la participación es poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto a las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución.
- Necesitamos saber la forma como seremos representados en la nueva área de influencia.
- Necesitamos saber de manera pública transparente e imparcial quien asumirá el costo de los impactos que estamos teniendo.
- Necesitamos saber cuando más va ha durar el empleo de los accesos.
- Necesitamos saber sobre las medidas de compensación, planes de contingencia para nuestros territorios.
- 
- Necesitamos saber la línea base del espacio no incluido ya que no esta considerado en el EIA ni en su modificación, es preciso saber para que puedan medir el real impacto ambiental que estamos teniendo.
- Necesitamos respeto y consideración de las autoridades que muestran una terrible insensibilidad frente a nuestro sufrimiento nuestra preocupación.
- Necesitamos información real del Proyecto.
- Necesitamos unas disculpas por la desinformación de ENGIE sobre el concepto de área de influencia que NO FUE CORREGIDO oportunamente por la DGAAE.

Esperamos que nuestra solicitud de taller participativo oficial organizado por la DGAAE como parte del Proceso de evaluación de la MEIA y otro por el Proyecto Orianka como parte de la evaluación del EIA, sea programado para el sábado 11 de junio 2022 a las 4.30 pm para el Proyecto de Punta Lomitas y para el domingo 12 para el Proyecto Parque Eólico de ORIANKA, fecha que permitirá hacer la convocatoria a todos

los actores sociales excluidos, puesto que seguimos confiando en que la DGAAE actuará en defensa del medio ambiente y sociedad y prevención de conflictos sociales.



Atentamente,  
Mario Elvis Huamani Sandoval  
DNI 41945120

- (1) Son impactos ambientales no considerados por la exclusión de la evaluación ambiental de los accesos que serán empleados en todas las etapas del Proyecto, esto constituye errores de fondo desde la formulación del Estudio de Impacto Ambiental, como es de conocimiento estos componentes del Proyecto son exigidos en las normas ambientales y siempre son considerados en otros estudios de impacto ambiental, por lo que REITERAMOS IMPARCIALIDAD en la evaluación.